Año de 1904 Jueves 28 de Julio Núm. 156

BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

Señor: Veintisiete años van transcurridos desde que se puso en vigor el reglamento por el que había de regirse el Instituto Geográfico y Estadístico, y en este largo período de tiempo sólo el reglamento ha permanecido invariable, en tanto que ha cambiado por modo tan radical la organización de esa Dirección general, que no ya muchísimos artículos, sino también capítulos enteros de aquél, han dejado de tener aplicación, por haber desaparecido las Corporaciones ó entidades á que se contraían ó haber experimentado éstas radical transformación en su modo de ser.

Hízose el anterior reglamento cuando en el Instituto Geográfico existían Geodestas militares y civiles; Cuerpo de Topógrafos, dividido en dos clases: Oficiales y Topógrafos, ingresando ambos por libre oposición; había en aquel entonces un Cuerpo de Estadística único, y finalmente, se contaba con un personal de Auxiliares de Geodesia, que por oposición se reclutaba entre la clase de Sargentos y Cabos del Ejército. Todo ello ha variado esencialmente: en la actualidad, el personal técnico del Instituto lo constituyen: los Ingenieros geógrafos, fusión de los geodestas y Oficiales de Topógrafos y que se nutre de los Cuerpos facultativos militares, de todos los de ingenieros civiles, de los de la Armada, Arquitectos y Doctores ó Licenciados en Ciencias, mediante concursos sucesivos: el Cuerpo de topógrafos auxiliares de Geografía, resultado de haber amalgamado los antiguos topógrafos con los auxiliares de Geodesia, y los Cuerpos de Estadística, que hoy son dos, facultativo y auxiliar, en vez del único que antes existía. Estas radicales transformaciones, aparte el mayor desarrollo que desde tan remota fecha se ha impreso á todos los trabajos geodésicos, astronómicos, topográficos, catastrales y estadísticos, hacen patente la necesidad de redactar un nuevo reglamento en consonancia con el fin que debe perseguir el Instituto Geográfico z Estadístico, y al objeto de aprovechar los elementos varios de cultura aportados por individuos procedentes de carreras científicas tan diversas.

A tan radicales transformaciones en la parte á que afectaba el reglamento hay que añadir que por Real decreto de 4 de Marzo de este año se dispuso que el Observatorio Astronómico y Metereológico de Madrid formase parte de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y que por Real orden de 7 del mismo mes se resolvió que el Instituto Central Metereológico y las estaciones metereológicas de provincia pasaran también á depender de esa Dirección; y claro es que en el reglamento se hace preciso consignar oportunamente el modo y forma en que estas nuevas entidades hayan de funcionar y desenvolverse en relación con los demás elementos que constituían el mencionado Centro.

Fundado en las razones que anteceden, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M., el Ministro que suscribe, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Julio de 1904.—Señor.—A los R. P. de V. M., Lorenzo Dominguez Pascual.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil novecientos cuatro.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Dominguez Pascual.

(*Gaceta núm. 205.*)

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública; teniendo en cuenta que D. Luis Segala y Estalella ingresó en el Profesorado universitario por oposición directa á la Cátedra de Lengua griega de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, de la cual pasó, por la reforma de 20 de Julio de 1900, y en virtud de Real orden de 19 de Noviembre del mismo año, á la que en la actualidad desempeñ de Teoría de la Literatura y d las Artes en la misma Facultad Universidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), h tenido á bien acceder á lo solic tado por el referido Catedrático disponiendo que en lo sucesiv se le considere para todos l efectos como Catedrático num rario en propiedad en el de empeño de la Cátedra de Leng griega, que obtuvo por opo ción, y para la cual fué nombra por Real orden de 2 de Marzo 1899.

De Real orden lo digo á V para su conocimiento y den efectos. Dios guarde á V. I. m chos años. Madrid 18 de Julio 1904.—Dominguez Pascual Sr. Subsecretario de este Mi terio.

Ilmo. Sr.: S. M. el (Q. C. G.), ha dispuesto qu anuncie á traslación, con arr á lo prevenido en el Real dec de 8 de Mayo de 1903, la C dra de Psicología, Lógica, E y Rudimentos de Derecho del tituto de Soria.

De Real orden lo digo á

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario interino de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola el ndustrial del Instituto de Reus.

De Aeal orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1004.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario interino de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, la Cátedra de Geografía general de Europa y de España, Historia de España ú Historia Universal del Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1904.—Dominguez Pascuál.—Sr. Subsecretario interino de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Lengua y Literaturas griegas, correspondiente á la Sección de Letras.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie al turno de traslación, que le corresponde en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se anuncien á oposición las plazas de Disector anatómico, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y de Córdoba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 205)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 17 de Mi decreto de 23 de Diciembre de 1902, Delegado de Hacienda en la provincia de Córdova, á D. José León Villanueva, que desempeña igual cargo en la de Jaén con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 17 de Mi decreto de 23 de Diciembre ce 1902, Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén á D. Luis Sanchez Molero, Administrador de Hacienda de la de Madrid con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar por traslación, Administrador de Hacienda de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Luis Ortiz y Sancho, Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Francisco Javier de Beruete y Palacios, Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con ignal categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar con arreglo al art. 17 de Mi decreto de 23 de Diciembre de 1902, Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, á D. Antonio Gálvez y González, cesante de mayor clase.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

Vengo en declarar cesante, con arreglo al caso 2.º del artículo 13 de Mi decreto de 23 de Diciembre de 1902, y con el haber que por clasificación le corresponda, á don Felipe Lillo y Ruiz, Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

(Gaceta núm. 207)

AYUNTAMIENTOS

Rua

Don José María Fernández Rodriguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta del arrendamiento de los arbitrios sobre puestos públicos de ferias y mercados, celebrada en el dia de ayer por falta de licitadores, por providencia de esta fecha se acordó la celebración de una segunda que tendrá lugar el domingo 31 del corriente y hora de diez en esta Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, entendiéndose como tipo licitable las dos terceras partes del señalado para aquella.

Rua 25 de Julio de 1904.—José María Fernández.

Celanova

D. Lino Velo Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamito de Celanova.

Hace público: qne previa la instrucción del oportuno expediente contra el recluta Bernardino Fernandez Quintairos, núm. 11 del reemplazo de 1903, que no se ha presentado á recibir el pase de baja, ni á la concentración para su incorporación al cuerpo correspondiente posteriormente dispuesta, la Corporación municipal que me honrró en presidir, en sesión ordinaria de esta fecha, acordó declarar prófugo para todos los efectos legales al expresado Bernardino, con la consiguiente condenación de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza de comparecencia inmediata ante mi autoridad para ser presentado ante la Comisión mixta y demás que proceda; rogando á la vez á todas las autoridades y sus agentes, procuren la busca, aprehensión y conducción del prófugo á esta Alcaldía al objeto indicado.

Dado en Celanova á veintitres de Julio de mil novecientos cuatro.—Lino Velo.

Chandreja

Los presupuestos de este Ayuntamiento, adicional y refundido de 1904 y ordinario de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el término de quince dias contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que los vecinos de este municipio puedan examinarlos y adncir las reclamaciones que creyeren pertinentes.

Chandreja 24 de Julio de 1904.—El Alcalde, Juan M. González.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 | **PROVINCIA DE ORENSE** | **AYUNTAMIENTO DE LA GUDIÑA** | **Consta de 2.697 habitantes y le corresponde la 9.ª y 10.ª base de població**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan à continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	CORRESPONDE AL Semestre — Pesetas	CORRESPONDE AL Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 8.ª											
1	8	Máximo Fernandez Rodriguez	Merceria y paqueteria	Gudiña	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35	»	»	23'59
2	8	Juan Fernandez Perez	Idem	Idem	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35	»	»	23'58
3	8	Amable Fernandez Perez	Idem	Idem	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35	»	»	23'59
		Clase 11.ª											
4	5	Antonio Garcia Maciá	Mesonero	Cañizo	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
5	6	Manuel Sanchez Fernandez	Abacería	Gudiña	25'00	4'00	»	1'75	5'00	35'75	»	»	8'94
		Clase 12.ª											
6	1	Teresa Martinez Perez	Figon	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59	»	»	7'14
					263'00	42'08	»	18'30	52'60	375'98	»	»	93'99
		TARIFA 3.ª											
7	399	José Barja Rodriguez	Molino cauce 2 ruedas más 3 meses y ménos 6	Idem	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59	»	»	4'65
8	410	Manuel Sanchez Fernandez	Establecimiento de elaborar chocolate	Idem	50'00	8'00	»	3'48	10'00	71'48	»	»	17'87
		TARIFA 4.ª											
		Orden civil			63'00	10'08	»	4'39	12'60	90'07	»	»	22'52
9	»	José Barja Rodriguez	Farmacéutico	Idem	56'00	8'96	»	3'90	11'20	80'06	»	»	20'02
		Profesión del orden judicial											
10	»	Ernesto Aviñó	Secretario del Juzgado	Idem	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
					78'00	12'48	»	5'43	15'60	111'51	»	»	27'88
			RESUMEN										
			Importa la tarifa 1.ª		263'00	42'08	»	18'30	52'60	375'48	»	»	»
			Idem la 3.ª		63'00	10'08	»	4'39	12'60	90'07	»	»	»
			Idem la 4.ª		78'00	12'48	»	5'43	15'60	111'51	»	»	»
			TOTALES		404'00	64'64	»	28'12	80'80	577'56	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas setenta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.
La Gudiña 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Barja.—El Secretario, José Gonzalez.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don José Gonzalez Sanchez, Secretario del Ayuntamiento de La Gudiña. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.
La Gudiña 17 de Noviembre de 1903.—El Secretario, José Gonzalez.—V.º B.º: El Alcalde, José Barja.

EDICTOS MILITARES

Don Andrés Arce Llevada, primer Teniente del regimiento infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este cuerpo, Felisindo Muñiz Feijóo, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Seoane, Ayuntamiento de Moreiras, provincia de Orense, hijo de Joaquin Muñiz y de Rosa Feijóo, soltero; edad veinte años, siete meses y cuatro dias; para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletin oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ehxorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Felisindo Muñiz Feijóo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Leon á veinte de Julio de mil novecienos cuatro.—El primer teniente juez instructor Andrés Arce.

JUZGADOS

D. Manuel Gomez Gonzalez, Juez de instrucción accidental de Orense.

A medio de la presente requisitoria, cita, llama y emplaza á Ulpiano Casasnovas Sotelo, de veintiseis años, soltero, carpintero hijo de Arturo y Manuela, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, bigote ojos y pelo castaño oscuro, buena presencia, y vistiendo de artesano decentemente, trage oscuro; á fin de que en el término de diez dias, comparezca en este Juzgado á ser emplazado del auto de terminación y estar á resultas del sumario de causa criminal que se le sigue por lesiones; apercibido que de no preseetarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del Ulpiano Casasnovas Sotelo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la carcel de partido.

Dado en Orense á veinticuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—Manuel Gomez.—De orden de su señoría, Manuel F. Lopez.

El Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez insructor de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que en este Juzgado gira, bajo el núm. 65 del año 1902, por coacción, hurto y otros hechos, tiene acordado se cite y emplace por medio de cédula que se inserte en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia de Orense á los procesados en aquél, que se ignora su actnal paradero, José Sánchez Velasco, de veinte años de edad, hijo de Joaquin y Teresa; Manuel González Rodriguez, de cuarenta y tres años, hijo de Bernardo y Francisca; Antonio Sánchez González, de veinte años, hijo de Antonio y Balbina, solteros; Nicasio Prada Alvarez, de treinta y dos años, hijo de Bernardo y Adelaida; Miguel Cadórniga Garcia, de treinta y ocho años, hijo de Antonio y Maria; Miguel Santos Delgado Alvarez, de veintinueve años, hijo de Matias y Maria y José Francisco Arias Quiroga, de treinta y nueve años, hijo de Antonio y Juana, casados, todos labradores, vecinos de Jagoaza, en este partido judicial, para que deutro del término de diez dias, comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense, á usar de su derecho, valiéndose de Procurador y Abogado que los representen y defiendan en dicho sumario, de lo contrario les pararán los perjuicios consiguientes. Y para cumplimiento de lo acordado, expido la presente, en el Barco de Valdeorras á veintitres de Julio de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Joaqiun Rodriguez Blanco.

Don Jacobo Giraldez Gutierrez. Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número 3.º del art 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se llama y busca á los procesados, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en sus causas que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M el Rey D. Alfonso XIII (q D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Manuel Formoso Rodriguez, hijo de Antonio y Catalina, natural de Puente Envía, partido de Allariz, Orense, de 24 años; y Ricardo Vazquez Gonzalez (a) El Pequeño, hijo de Manuel y Manuela, natural de Rivas Pequeñas, partido de Monforte, Lugo, de 23 años, y vecinos de Bilbao, y si fuese habido lo conduzcan á la carcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á veintidos de Julio de mil novecientos cuatro. — Jacobo Giraldez. — Ante mi: Isidoro de Llano.

Imp. La Editorial